



## Resolución Administrativa N° 07-2016-ITP/OGA

Callao, 05 de febrero del 2016

### VISTO:

La Carta S/N, de fecha 05 de febrero de 2016, solicitado por el Sr. Eduardo Vargas Pacheco; Memorando N° 855-2016-ITP/OGA de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por la Oficina General de Administración y; el Memorando N° 104-2016-ITP/OGA/RRHH de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 12° numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, establece que podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio "Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/DE, de fecha 07 de diciembre de 2015, establece en el inciso l) del artículo 26° que las Licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas, por motivos particulares, y en el artículo 27° que estipula que el otorgamiento de licencia con goce o sin goce de haber que no supere los seis (06) meses, son autorizadas por la OGA, a solicitud del servidor o servidora civil y previa conformidad del jefe del Órgano Responsable;

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de febrero de 2016, el Sr. Eduardo Vargas Pacheco, en su condición de servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (Cas) solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un plazo de cinco (05) días a partir del 08 al 12 de febrero de 2016;



El Jefe de la Oficina General de Administración, señaló mediante Memorando N° 855-2016-ITP/OGA, que se encuentra conforme con lo solicitado por el Sr. Eduardo Vargas Pacheco;

Que, mediante Memorando N° 104-2016-ITP/OGA-RRHH de fecha 05 de febrero de 2016, el Responsable de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la solicitud incoada por el administrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/DE, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE** licencia sin goce de haber, petitionado por el Sr. Eduardo Vargas Pacheco por un plazo de cinco (05) días comprendidos del 08 al 12 de febrero de 2016, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.-** El responsable de Recursos Humanos deberá notificar la presente Resolución al interesado.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

  
.....  
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA  
Jefe de la Oficina General de Administración